

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo 12 del 2023. A despacho del señor Juez, la presente actuación. **Sírvase proveer**

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 872
Radicación nro. 760013110003-**2019-00447**-00

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Se le requiere a la parte, para que presente la liquidación del crédito actualizada a la fecha, por lo cual, debe especificar mes a mes y por valor preciso, las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, con los intereses al 0,5% mensual. (Artículo 446 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la Parte para que presente la liquidación del Crédito actualizado a la fecha, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 01 de Junio de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52fc5c29b0ec9618103d5975f285563932ceda276e52e1faffa2bb2be598f466**

Documento generado en 31/05/2023 02:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>